

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 26-0426 del 24 de agosto de 2026

Por la cual se desiste una solicitud de MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN.

68001-2-26-0239

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **ESTEFANIA SANCHEZ MONSALVE**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **53.014.887** en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **CALLE 74a #49-62 CASA 115 CONJUNTO PALMERAS DEL CACIQUE II PH** barrio **LAGOS DEL CACIQUE** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-04-00-00-0677-0801-8-00-00-0115** y folio de matrícula inmobiliaria **300-221648** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de **MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN**, para destinación **Vivienda**.
2. Que, en la radicación de la solicitud de **MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN** no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021, para su radicación en legal y debida forma.
3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de **MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN** en el predio localizado en la **CALLE 74a #49-62 CASA 115 CONJUNTO PALMERAS DEL CACIQUE II PH** barrio **LAGOS DEL CACIQUE**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-04-00-00-0677-0801-8-00-00-0115** y folio de matrícula inmobiliaria **300-221648** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **ESTEFANIA SANCHEZ MONSALVE** en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

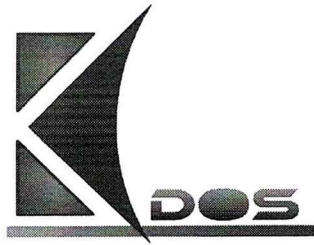
ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 24 de agosto de 2026

Arq. **BERENICE CATHERINE MORENO GÓMEZ**
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga en Provisionalidad
MF

Amphibian



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, lunes, 24 de agosto de 2026

68001-2-26-0239

Señor(a)

ESTEFANIA SANCHEZ MONSALVE

dreams.splendor@hotmail.com

Ciudad

Ref.: Citación para notificación de resolución de DESISTIMIENTO.

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citarlo(a), para que en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del contenido de la resolución 26-0426 del 24 de agosto de 2026, por la cual se desiste la solicitud de licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN, para el predio ubicado en la CALLE 74a #49-62 CASA 115 CONJUNTO PALMERAS DEL CACIQUE II PH LAGOS DEL CACIQUE.

Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del representante legal.

Atentamente,


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga en Provisionalidad
MI: 

Chapman



Outlook

Citación para notificación de Resolución de desistimiento

Desde CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Fecha Lun 24/08/2026 3:03 PM

Para dreams.splendor@hotmail.com <dreams.splendor@hotmail.com>

CCO Valentina herrera <valentinaherrera@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com>; HEIDY CAROLINA JAIMES
<carojaimes@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com>

 1 archivo adjunto (284 KB)

CE26-9427.pdf;

- Citación para notificación de Resolución de desistimiento

CE26-9427
Al contestar citar este número

Reciba un cordial saludo desde la Curaduría Urbana No.2 de Bucaramanga

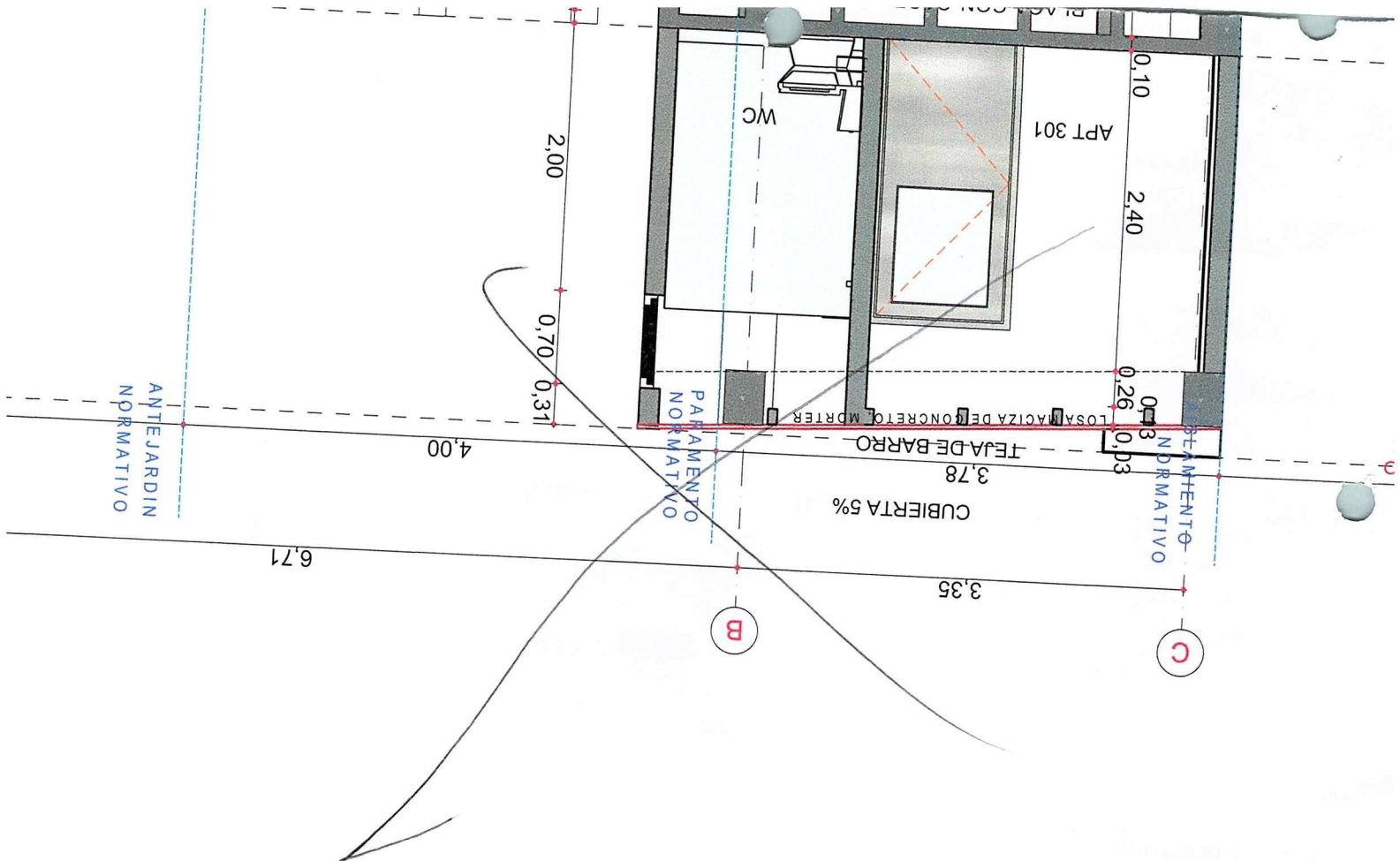
Señor(a)

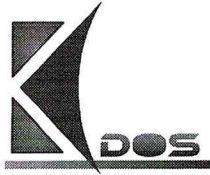
ESTEFANIA SANCHEZ MONSALVE

Ciudad

Ref: citación para notificación de Resolución 26-0426 de desistimiento del 24 de agosto de 2026, para el radicado 68001-2-26-0239

se agradece acusar el recibido





CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, el día **24 AGO 2026**, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente ESTEFANIA SANCHEZ MONSALVE identificada con cédula de ciudadanía No. 53.014.887 en calidad de PROPIETARIA del predio ubicado en la CALLE 74a #49-62 CASA 115 CONJUNTO PALMERAS DEL CACIQUE II PH del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-04-00-00-0677-0801-8-00-00-0115, matrícula inmobiliaria 300-221648 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución No. 26-0426 de fecha 24 de agosto de 2026 por medio de la cual se desiste la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN, solicitada mediante radicación 68001-2-26-0239, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

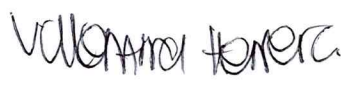
Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si X No _____

En constancia firma:

NOTIFICADO


c.c. 53014887 Bogoté.

NOTIFICADOR


c.c. 1005199343

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO

53.014.887

SANCHEZ MONSALVE

APELLIDOS

ESTEFANIA

NOMBRES



FIRMA



Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

20-OCT-1984

BUCARAMANGA

(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

A+

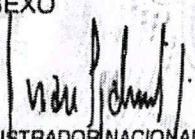
G.S. RH

F

SEXO

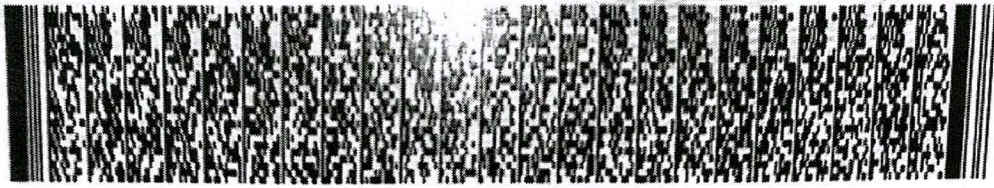
18-NOV-2002 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL

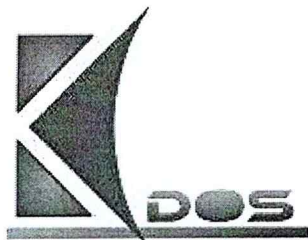
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500100-00847501-F-0053014887-20160908

0050989192G 1

14282542



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, 31 AGO 2026

68001-2-26-0239

Señor(a)

ESTEFANIA SANCHEZ MONSALVE

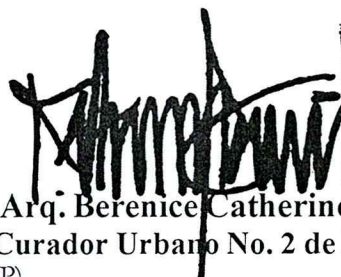
dreams.splendor@hotmail.com

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 26-0426 del 24 de agosto de 2026, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se desiste la solicitud de Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN, para el predio ubicado en la CALLE 74a # 49-62 CASA 115 CONJUNTO PALMERAS DEL CACIQUE II PH, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
(P)



MF

Anexo lo anunciado.

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6352809 www.curaduria2bucaramanga.co
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co



Outlook

RV: Notificación por aviso

Desde CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Fecha Lun 31/08/2026 10:40

Para dreams.splendor@hotmail.com <dreams.splendor@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

26-0239 AVISO.pdf; 26-0239 RESO.pdf;

Reciba un cordial saludo desde la Curaduría Urbana No.2 de Bucaramanga

Señor(a)

ESTEFANIA SANCHEZ MONSALVE

dreams.splendor@hotmail.com

CE26-9775

Ref: Notificación por aviso de resolución 26-0426 del 24 de agosto de 2026 desistimiento 26-0239 se agradece acusar el recibido

Atentamente:

Nota: La entrega por medio de correo electrónico se entiende como válida y no requiere de ser enviada por medio físico nuevamente. (Circular 133 de 2012, Directiva Presidencial No. 04 de 2012 y ley 527 de 1999)